

EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE QUE TRATA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2150 DE 2017- DECRETO 1625 DE 2016, EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CASA HOGAR MADRE DE LA ESPERANZA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO

CERTIFICA

1. Que los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legal principal y suplente de la Fundación Casa Hogar Madre de la Esperanza y Centro de Bienestar al Anciano, en ejercicios de sus funciones y actividades ordinarias no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para lo comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
2. Que los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legal principal y suplente de la Fundación Casa Hogar Madre de la Esperanza y Centro de Bienestar al Anciano no han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dada en la ciudad de Calarcá, Quindío al 1 día del mes de marzo de 2021, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



JAVIER ROJAS VELASQUEZ

Representante Legal

C.C. No. 18380243